

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **VERBAL No. 2019-00079**

Demandante: **ALBA YENNY ALFONSO OLARTE y OTRO**

Demandado: **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. y OTROS**

Cuaderno: 01. Principal

Reconózcasele personería al Dr. JUAN SEBASTIAN NAVIA PEÑA para actuar en calidad de apoderado del demandado ALIANZA FIDUCIARIA S.A. quien actúa como vocera y administradora del FIDEICOMISO PLAZA PRIMERA en los términos del poder allegado, a quien se le tiene notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto admisorio de la demanda en los términos del art. 301 del C.G.P.

Para los fines legales téngase en cuenta que el citado demandado contestó la demanda cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 2º del art. 96 del C.G.P., propuso excepciones de mérito, objetó el juramento estimatorio y llamó en garantía a SALAZAR SALAMANCA S.A.S., CONSTRUCTORA ALPES S.A.S., INVGROUP 18 S.A., PINCASO S.A.S., CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. e ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

A las excepciones de mérito se les dará tramite una vez notificados los demandados que faltan y expirado el término de traslado de los llamamientos en garantía.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021f09300dc3ee74924b645f521401086724df2ddc9a8342138389d6e646935d**

Documento generado en 14/09/2022 07:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>